

MINISTERIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

15890 RESOLUCION de 10 de junio de 1993, de la Secretaría General de Turismo, por la que se convocan becas «Turismo de España» para cursar enseñanzas para la obtención del título de Técnico de Empresas y Actividades Turísticas.

En virtud de lo dispuesto en la Orden de 3 de junio de 1993 («Boletín Oficial del Estado» del 8), por la que se regulan las becas «Turismo de España» de estudio, investigación y práctica profesional para la especialización en materias turísticas, esta Secretaría General de Turismo y Presidencia del Instituto de Turismo de España ha dispuesto la convocatoria de las becas que se indican de acuerdo con las siguientes bases:

Primera. Objeto, duración y dotación de las becas.—Se convocan, para el curso académico 1993/94, en régimen de concurrencia competitiva, quince becas «Turismo de España» para cursar enseñanzas técnico-turísticas para la obtención del título de Técnico de Empresas y Actividades Turísticas.

1. Por lo menos la mitad de las becas concedidas se aplicarán a estudios a realizar en Escuelas Oficiales de Turismo.
2. La duración de los estudios será de un curso académico.
3. La dotación de cada beca será de 1.000.000 de pesetas.

Segunda. Requisitos de los solicitantes.

- a) Nacionalidad: Estar en posesión de la nacionalidad española en el momento de la solicitud de la beca.
- b) Titulación: Equivalente a selectividad.
- c) Idiomas: Poseer un buen conocimiento, hablado y escrito, de los idiomas elegidos en el plan de estudios, acreditado mediante certificado oficial. Los candidatos que no estén en posesión de certificado habrán de superar un examen para el que serán convocados.

Tercera. Condiciones e incompatibilidades.—Los becarios deberán obtener la admisión y, en su caso, formalizar la matrícula en el centro correspondiente, dentro de los plazos para ello establecidos, previo cumplimiento de los requisitos de ingreso y sometimiento a las normas internas de cada centro.

La presentación del documento acreditativo de la admisión o matriculación será requisito indispensable para el abono de la beca, pudiendo su no presentación ser causa de revocación de ésta.

La concesión y disfrute de una beca no establece relación laboral o estatutaria alguna con el centro al que queda adscrito el beneficiario, ni implica compromiso alguno, por parte del organismo receptor, en cuanto a la posterior incorporación del interesado a la plantilla del mismo.

La percepción de la beca no será compatible con el disfrute de otras ayudas, de naturaleza o fines análogos, con cargo a fondos públicos españoles, ya sean éstos del Estado o de las Administraciones Autonómicas o Locales.

Las becas estarán sujetas al régimen de infracciones y sanciones que, en materia de subvenciones, establece el artículo 82 de la Ley General Presupuestaria, en su nueva redacción dada por la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1991.

Cuarta. Obligaciones de los becarios.—Los becarios quedan obligados a desarrollar la actividad objeto de la beca con unos niveles de dedicación y de rendimiento satisfactorios, bajo la dirección del Jefe de Estudios del centro donde cursen los mismos. La constancia en el expediente de un número de suspensos superior a tres, en las evaluaciones parciales, o superior a dos en las evaluaciones finales, será causa de revocación de la beca. Se solicitará trimestralmente, a los centros donde los beneficiarios cursen los estudios, un informe de las autoridades académicas sobre calificaciones, aprovechamiento, asistencia a clase y cualquier otro aspecto de su rendimiento académico.

Los becarios deberán realizar los exámenes finales del curso respectivo y presentar, al finalizar el período de disfrute de la beca, un informe descriptivo de la labor realizada, un informe del Jefe de Estudios, y copia oficial de la certificación académica obtenida.

La entrega de los documentos citados y su aceptación por la Secretaría General de Turismo serán requisitos necesarios para la liquidación final de la beca.

Además de las obligaciones mencionadas en la presente base, los becarios estarán sujetos a los deberes que, con carácter general, se establecen en el artículo 81 de la Ley General Presupuestaria en su nueva redacción dada por la Ley 31/1990.

Quinta. Abono de las becas.—1. Será requisito indispensable para los pagos la presentación de la documentación siguiente:

- 1.1 Documento acreditativo de la admisión o matriculación en el centro correspondiente según establece la base tercera.
- 1.2 Documentos a que se refieren los puntos f) y g) de la base séptima.2.
- 1.3 Informe favorable del Jefe de Estudios respecto al cumplimiento satisfactorio de las obligaciones contraídas.

2. Se realizará un primer abono, equivalente al 25 por 100 del importe total de la beca, una vez que el adjudicatario haya presentado los documentos a que se refieren los puntos 1.1 y 1.2 de esta base. El resto se dividirá por el número de períodos de tres meses que comprenda la duración total de la ayuda, tramitándose el abono de la parte correspondiente a cada uno de éstos antes de finalizar el trimestre respectivo y previa presentación del documento a que se refiere el punto 1.3 de la presente base.

3. Para atender a las obligaciones económicas que se deriven para la Administración al dar cumplimiento a lo establecido en esta convocatoria existe crédito suficiente en el Presupuesto de Gastos vigente, en la aplicación presupuestaria 20.206.481 (Programa 751-A) del Instituto de Turismo de España.

Sexta. Revocación y rescisión.—1. La Secretaría General de Turismo, previo expediente instruido al efecto, podrá revocar la concesión o interrumpir el disfrute de una beca, si concurriera alguna de las siguientes causas:

- a) Obtención de la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b) Incumplimiento de las obligaciones contraídas y, entre ellas, las faltas de rendimiento continuado o de asistencia a clase.
- c) Incumplimiento manifiesto de las obligaciones o normas establecidas en el centro.
- d) Obtención concurrente de subvenciones o ayudas, de naturaleza o fines análogos, con cargo a fondos públicos españoles, ya sean éstos del Estado o de las Administraciones Autonómicas o Locales.

El beneficiario de la beca deberá, en su caso, reintegrar las cantidades percibidas hasta el momento de la revocación administrativa del otorgamiento de la beca. Dicho reintegro procederá asimismo en los casos previstos en el artículo 81.9 de la Ley General Presupuestaria, en su nueva redacción dada por la Ley 31/1990.

2. Por causas justificadas, y de mutuo acuerdo entre la Secretaría General de Turismo y el adjudicatario de la beca, podrá acordarse la rescisión de la misma.

De acuerdo con las circunstancias concurrentes, la Secretaría General de Turismo resolverá si procede la devolución total o parcial de las cantidades percibidas o, solamente, la anulación de los abonos pendientes.

Séptima. Formalización de la solicitud.—Los interesados deberán dirigir su solicitud según modelo normalizado (anexo I), al Secretario general de Turismo-Presidente del Instituto de Turismo de España. La instancia normalizada será facilitada en la Secretaría General de Turismo, en las Delegaciones de Gobierno y en los Gobiernos Civiles.

1. Lugar y plazo de presentación.—La solicitud deberá remitirse a la Secretaría General de Turismo, en cualquiera de las formas previstas en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes a partir de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

2. Documentación.—La solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- a) Currículum vitae.—Se hará expresa referencia a méritos académicos y actuaciones profesionales así como a las circunstancias personales del solicitante.
- b) Fotocopias del documento nacional de identidad, o del pasaporte, y del número de identificación fiscal y cuatro fotografías.
- c) En su caso, fotocopia compulsada de título académico y/o certificación académica con las calificaciones obtenidas en los cursos realizados para la obtención del título o en otros estudios.

d) En su caso, certificación oficial de los estudios realizados para un buen conocimiento de los idiomas escogidos.

e) Memoria, con una extensión máxima de cinco folios, con la descripción del curso a realizar, con indicación de su duración y total de horas lectivas así como de las razones de su interés para el solicitante. En todo caso se indicará el centro al que se pretende concurrir.

f) Declaración sobre becas que se estén disfrutando o se hubieren solicitado con fines análogos a la beca «Turismo de España». Tras la adjudicación deberá aportarse copia de la renuncia expresa a cualquier otra beca que se haya solicitado o que se estuviera disfrutando.

g) El personal al servicio de las Administraciones Públicas deberá aportar declaración de no hallarse incurso en incompatibilidad y, en caso de adjudicación, aportación de la autorización de compatibilidad o de la licencia por estudios.

Octava. *Proceso de selección y resolución de la convocatoria.*—Los criterios utilizados para proceder a la selección serán:

1. Expediente académico.
2. Conocimiento de idiomas.
3. Estudios de tercero o segundo curso de las enseñanzas regladas.
4. Realización de estudios y trabajos relacionados con el objeto de la beca.
5. Experiencia profesional.

Un jurado, cuya composición se hará pública antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes, determinará los adjudicatarios de las becas.

La actuación del jurado se acomodará al procedimiento que libremente determine adoptando sus acuerdos por mayoría de votos, siendo de calidad el del Presidente; en caso de ausencia de éste, ejercerá sus funciones el vocal en quien delegue. El jurado se regirá por lo establecido en los artículos 22 a 27 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

La concesión de las becas se notificará por correo certificado a cada adjudicatario. En caso de no haberse remitido, con la solicitud, la docu-

mentación a que se refieren los puntos f) y g) de la base séptima. 2 deberá presentarse en la Secretaría General de Turismo antes de transcurridos quince días desde la notificación a cada adjudicatario. La no presentación de dicha documentación, en el plazo citado, podrá ser la causa de revocación de la adjudicación de la beca. En todo caso, los adjudicatarios deberán comunicar por escrito a la Secretaría General de Turismo, en el plazo que en la notificación se les señale al efecto, la aceptación de la beca que les haya sido adjudicada.

La adjudicación definitiva de las becas, de acuerdo con la decisión del jurado, se hará pública mediante Resolución del Secretario general de Turismo-Presidente del Instituto de Turismo de España, en el plazo máximo de tres meses desde la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado» y se insertará asimismo en esta publicación.

Contra la resolución de adjudicación definitiva podrá interponerse recurso ordinario, ante el Ministro de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de aquélla en el «Boletín Oficial del Estado».

Novena. *Prórroga de la beca.*—Si fuese necesario prorrogar el disfrute de la beca, el becario deberá solicitar la prórroga de la misma ante la Secretaría General de Turismo antes del 30 de junio de 1994. El escrito de solicitud deberá ir acompañado de un informe de la labor realizada hasta el momento, así como de certificaciones suficientes de la conveniencia de dicha ampliación por parte del Director y del Jefe de Estudios del centro.

En el escrito de solicitud deberá indicarse el período de tiempo para el que se solicita la prórroga.

El régimen de las becas prorrogadas será el vigente en el período de que en cada caso se trate.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 10 de junio de 1993.—El Secretario general de Turismo y Presidente del Instituto de Turismo de España, Fernando Panizo Arcos.

Ilmos. Sres. Directores generales del Instituto de Turismo de España y de Política Turística.

(Anexo 1)

SOLICITUD DE BECA**DATOS PERSONALES**

APELLIDOS:	NOMBRE:
DIRECCION: Calle, Plaza.; nº, Piso	D.N.I./ PASAPORTE:
LOCALIDAD y PROVINCIA:	C.P.:
	TELEFONO:

DATOS RELATIVOS A LA BECA SOLICITADA

CONVOCATORIA: Resolución de _____ (B.O.E. _____)
DESCRIPCION:
OBSERVACIONES

DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑA (al dorso)

En caso de obtener la beca me comprometo a cumplir las bases y reglamentación establecidas en la Orden de 3 de junio de 1.993 y en la convocatoria.

, de de 1.993
(FIRMA DEL SOLICITANTE)

ILMO. SR. SECRETARIO *GENERAL DE TURISMO. (Mº DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO). Calle Castelló, 117 (28006).